

Incidente de Nulidad 202100179

Administracion Legal SAS <alegalsas@gmail.com>

Vie 22/09/2023 13:35

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

202100179 Nulidad F (2).pdf;

Cordial saludo,

De manera respetuosa me dirijo a usted, por el proceso de la siguiente referencia,

SEÑORA:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF:

RADICADO N°: 257543103002 202100179

PROCESO: VERBAL DE ACCIÓN PUBLICIANA

DEMANDANTE: ALFREDO VASQUEZ CORTES

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D)

Anexando Incidente de Nulidad, para el proceso de la referencia.

CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES.

C.C.N° 9.270.062 de Mompós (Bol.)

T.P. N° 186.554 del C.S. de la J.

Cordialmente,

Camilo Ernesto Flórez

Representante Legal

ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS

Carrera 8 No. 12 39 Soacha Parque

Teléfono 7227731-3133755061

alegalsas@gmail.com



Soacha, septiembre 23 de 2023

SEÑORA:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF:

RADICADO N°: 257543103002 202100179

PROCESO: VERBAL DE ACCIÓN PUBLICIANA

DEMANDANTE: ALFREDO VASQUEZ CORTES

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)

OBJETO: INCIDENTE DE NULIDAD.

CAMILO ERNESTO FLORES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 9270062 de Mompos, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 186554 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.694.260 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Soacha Cundinamarca, de conformidad al poder anexo a este documento, a su señoría respetuosamente me permito presentar CONTROL DE LEGALIDAD Y NULIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 numerales 4, 5 y 8 del C.G.P. , solicitud que fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En fecha 20 de septiembre de 2023, mi mandante señor JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ, me informa que existe un proceso en contra de los herederos del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) afirmando que nunca ha sido notificado de dicho proceso y que se hiciera la respectiva investigación en la plataforma.
2. Haciendo la respectiva investigación arriba requerida, encuentro este proceso desde el año 2021 y que es diferente a los que están en curso, pues siempre había representado judicialmente al señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) como su abogado de confianza en los diferentes procesos en que era parte.

3. Minuciosamente en la búsqueda de los estados, observó con sorpresa los autos proferidos por el despacho dentro del proceso de la referencia, ignorando el contenido de la demanda y de los escritos presentados por las partes que el juzgado ha vinculado.
4. En auto de fecha 24 de agosto de 2023, el despacho manifiesta que se encuentra integrado el contradictorio y fija fecha para audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P.

Así las cosas y previo a pronunciarme de fondo respecto de la demanda que aún se desconoce por ausencia de notificación solicito al despacho de conformidad al artículo 132 del C.G.P. un control de legalidad de todas las actuaciones, además de que se declare la nulidad de todo lo actuado incluyendo el auto admisorio de la demanda por las siguientes causales:

❖ ***Código General del Proceso. Artículo 133. Causales de nulidad El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:***

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

*Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, **pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia,** salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.*

El señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) en vida procreó 3 hijos de nombres JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ, DIANA ESPERANZA ROJAS GÓMEZ y JUAN PABLO ROJAS NEISA, este último menor de edad representado legalmente por la progenitora señora MARY LUZ NEIDA PALACIOS, herederos legítimos y determinados, esta información es conocida por el demandante y por las personas reconocidas como partes en este proceso.

En el auto inadmisorio de la demanda, de fecha 23 de septiembre de 2021, se observa que el despacho solicita se subsane los siguientes puntos:

Primero: Indique de manera concreta, el nombre y domicilio de la parte demandada, dando aplicación al numeral 2 del art. 82 del C.G.P.

Segundo: Aclare la pretensión segunda, indicando a qué demandado se ordene restituir la posesión, dando aplicación al numeral quinto del art.82 del C.G.P.

- **Cuarto:** De cumplimiento a lo normado en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P., esto es, indicar la dirección física y electrónica de los demandados

Esta parte desconoce el escrito subsanatorio, sin embargo puedo afirmar que la parte actora tiene pleno conocimiento de la existencia de los hijos del causante MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) pues las partes tienen parentesco, y además se han enfrentado en varios litigios y son plenos conocedores de la existencia de los hijos del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) además son las personas que tienen la posesión material del inmueble objeto de la acción publiciana que aquí se demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, no entiende este profesional, como es que la parte actora subsanó la demanda en los puntos arriba señalados, para que fuera admitida sin mencionar o vincular a mis representados quienes son los herederos legítimos del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.), y más aún resalta la duda cuando en el auto de admisión de fecha 19 de octubre de 2021 se omite ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados.

Desconociendo si se realizó o no el emplazamiento de los indeterminados, tampoco se observa en los autos el nombramiento del Curador Ad Litem que represente a los herederos indeterminados.

Así las cosas mis mandantes no han sido notificados de conformidad a los artículos 289, 290, 291, 292, 293, en concordancia con el decreto 806 de 2020 art. 8, hoy ley 2213 de 2022, ni tampoco se observa un emplazamiento a herederos indeterminados.

Esta falta de notificación da lugar a la causal 8 del artículo 133 del C.G.P. Sírvase señora Juez declararla en protección del derecho a la defensa el debido proceso y la contradicción.

- ❖ ***Código General del Proceso. Artículo 133. Causales de nulidad El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:***
 - 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.**

Teniendo solo conocimiento de las providencias publicadas en los estados se puede observar que al proceso han concurrido personas que dicen ser herederos del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) sin serlo, pues pese a que tengan parentesco no tiene mejor derecho que los hijos que ocupan el primer orden sucesoral y que desplaza a cualquier otro familiar de esta calidad de ser heredero.

De esta manera los señores Claudia Patricia Romero Rojas, Juan Pablo Romero Rojas, Benjamín Rojas Sánchez, Dora Lucy Rojas Sánchez, Francisco Benjamín Romero Rojas, no son herederos del causante MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.). son familiares, pero no son sus herederos y además son plenos concedores de la existencia y ubicación de los hijos del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.), al respecto señora Juez, es una falta de lealtad procesal omitir al despacho esta información.

Teniendo en cuenta lo anterior hay una indebida representación del extremo pasivo en esta demanda de acción publiciana, pues la legitimación en la causa por pasiva de esta acción, está en cabeza del poseedor material y actual del inmueble, es decir de los herederos del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) y de esta calidad solo gozan sus hijos legítimos vivos, entre ellos mi poderdante.

Por lo anteriormente mencionado sírvase señora Juez declarar la nulidad de todo lo actuado por esta causal 4 del artículo 133 del C.G.P. y en consecuencia sírvase excluir de esta acción a los señores Claudia Patricia Romero Rojas, Juan Pablo Romero Rojas, Benjamín Rojas Sánchez, Dora Lucy Rojas Sánchez, Francisco Benjamín Romero Rojas, como quiera que no tienen legitimación de causa por pasiva.

- ❖ ***Código General del Proceso. Artículo 133. Causales de nulidad El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:***
- 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.***

Invoco esta causal como quiera que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2023, el despacho apertura la etapa probatoria fijando fecha para audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P. negándose la oportunidad a los legitimarios de la pasiva de esta acción, es decir de mi poderdante y sus hermanos, no solo de defenderse por la falta de vinculación y notificación sino además la de solicitar pruebas que deban ser decretadas para la audiencia inicial, dando lugar a que se declare la nulidad también de esta providencia por la causal 5 del artículo 133 del C.G.P. teniendo en cuenta lo anterior hago las siguientes:

PRETENSIONES

1. Sírvase señora Juez, **DECRETAR** la nulidad del proceso verbal de acción publiciana impetrada por el señor **ALFREDO VASQUEZ CORTES**, por configurarse las causales 4,5,8, del artículo 133 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior sírvase reconocer y ordenar la vinculación y tener por notificado al señor **JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.694.260 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Soacha Cundinamarca, como hijo y heredero del causante señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.).
3. Como consecuencia de la anterior declaración, Sírvase su señoría reconocerme personería para actuar en representación del señor **JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ**, conforme al poder otorgado.
4. Sírvase ordenar la notificación de la señora **DIANA ESPERANZA ROJAS GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 51.156.768 de Bogotá D.C., quien es hija y heredera determinada del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) y quién puede ser notificada en el correo electrónico dianisylalis@yahoo.es o en la siguiente dirección física: Calle 18 N° 9-40 Int. 2 Apartamento 203 Soacha Cundinamarca.
5. Sírvase ordenar el emplazamiento de la señora **MARY LUZ NEIDA PALACIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 53.892.856 de Bogotá D.C., quien es la representante legal del menor **JUAN PABLO ROJAS NEISA**, hijo y heredero determinado del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.), manifiesto que esta parte desconoce dirección física y electrónica de la señora aquí mencionada para efecto de notificación.
6. Sírvase excluir del proceso a los señores Claudia Patricia Romero Rojas, Juan Pablo Romero Rojas, Benjamín Rojas Sánchez, Dora Lucy Rojas Sánchez, Francisco Benjamín Romero Rojas, por falta de legitimación en la causa por pasiva.
7. Sírvase su señoría condenar en costas a la parte actora por omitir la inclusión de los verdaderos herederos determinados del señor MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)

Para efectos de lo anterior sírvase su señoría decretar las siguientes:

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Registro Civil de Defunción del señor **MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)**
2. Registro Civil de Nacimiento de **JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ**
3. Registro Civil de Nacimiento de **DIANA ESPERANZA ROJAS GOMEZ**
4. Registro Civil de Nacimiento de **JUAN PABLO ROJAS NEISA**

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora Juez decretar el interrogatorio de parte del señor **ALFREDO VASQUEZ CORTES** demandante dentro de esta causa para que bajo juramento resuelva las preguntas que presentare en su oportunidad.

NOTIFICACIONES

El incidentante señor JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ, recibe notificaciones en:
Dirección física: Calle 18 N° 9-40 Interior 2 Apartamento 301 del municipio de Soacha Cundinamarca.

Dirección electrónica: javier16rojas@gmail.com

El suscrito apoderado de la parte incidentante.

CAMILO ERNESTO FLORES TORRES recibe notificaciones en:

Dirección física: Carrera 8 N° 12-39 Soacha Parque, tel: 3133755061

Dirección electrónica: alegalsas@gmail.com.

Como quiera que no hemos sido notificados de la demanda y demás escritos presentados por las partes desconozco los correos de notificación de la parte actora y su apoderado y demás sujetos procesales, esto con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14.

SOLICITUD ESPECIAL

En virtud del Incidente de nulidad propuesto, solicito muy comedidamente la suspensión de la diligencia del artículo 372 del C.G.P. programada para el día 27 de septiembre de 2023.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES

C.C. N° 9.270.062 de Mompós Bolívar

T.P. N° 186.554 del C.S de la Judicatura.



Administracion Legal SAS <alegalsas@gmail.com>

Remitir poder para proceso 202100179 Juzgado 2° Civil del Circuito de Soacha

3 mensajes

Administracion Legal SAS <alegalsas@gmail.com>
Para: javier16rojas@gmail.com

22 de septiembre de 2023, 10:08

Cordial saludo,

Señor:

JAVIER RICARDO ROJAS GÓMEZ
E.S.M.

De manera respetuosa me permito remitirle anexo a este correo, el poder para representarlo en el siguiente asunto:

PROCESO N° 202100179**JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA D.C.****CLASE: VERBAL DE ACCIÓN PUBLICIANA****DEMANDANTE: ALFREDO VASQUEZ CORTES****DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) y DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA.**

Cordialmente,

CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES**C.C.N° 9.270.062 de Mompós (Bol.).****T.P. N° 186.554 del C.S. de la J.**

Cordialmente,

Camilo Ernesto Flórez

Representante Legal

ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS

Carrera 8 No. 12 39 Soacha Parque

Teléfono 7227731-3133755061

alegalsas@gmail.com



 Poder Javier Acción Publiciana.pdf
51K

Javier Rojas <javier16rojas@gmail.com>

22 de septiembre de 2023, 12:23

Para: Administracion Legal SAS <alegalsas@gmail.com>

Buenas tardes
Dr. Camilo Ernesto Flórez Torres

Adjunto le reenvío el poder, para que me represente en el proceso 202100179
Del Juzgado Segundo Civil del circuito de Soacha Cundinamarca
Clase: verbal de acción publiciana
Demandante: Alfredo Vasquez Cortez
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Miguel Javier Rojas Sánchez,
(Q.E.P.D.) y demás administradores de l herencia.

Cordialmente;
Javier Ricardo Rojas Gomez
CC 79.694.260 de Bogota

[El texto citado está oculto]

Javier Rojas <javier16rojas@gmail.com>
Para: Administracion Legal SAS <alegalsas@gmail.com>

22 de septiembre de 2023, 12:24

Buenas tardes
Dr. Camilo Ernesto Flórez Torres

Adjunto le reenvío el poder, para que me represente en el proceso 202100179
Del Juzgado Segundo Civil del circuito de Soacha Cundinamarca
Clase: verbal de acción publiciana
Demandante: Alfredo Vasquez Cortez
Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Miguel Javier Rojas Sánchez,
(Q.E.P.D.) y demás administradores de la herencia.

Cordialmente;
Javier Ricardo Rojas Gomez
CC 79.694.260 de Bogota

[El texto citado está oculto]

Soacha Cundinamarca, septiembre 22 de 2023

Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA D.C.
E.S.D.**

PROCESO N° 202100179

CLASE: VERBAL DE ACCIÓN PUBLICIANA

DEMANDANTE: ALFREDO VASQUEZ CORTES

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.) y DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA.

OBJETO: OTORGAR PODER ESPECIAL

JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.694.260 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en Soacha Cundinamarca, actuando en calidad de hijo y heredero de **MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ (Q.E.P.D.)**, como se puede constatar del registro civil de nacimiento adjunto, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.062 de Mompós (Bol.), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 186.554 del C.S. de la J., para que me represente en el proceso de la referencia en mi calidad de heredero determinado.

Manifiesto igualmente que el correo electrónico de mi apoderado es: alegalsas@gmail.com

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

El poderdante:

JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ
C.C.N° 79.694.260 de Bogotá D.C.

Acepto,

CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES
C.C.N° 9.270.062 de Mompós (Bol.)
T.P.N° 186.554 del C.S. de la J.

2847

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

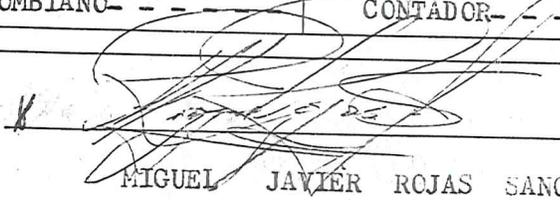
IDENTIFICACION No.

750916 - - - 06980

NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. NOTARIA QUINCE - - - - -	MUNICIPIO BOGOTA - - - - -	CODIGO 1015 - -
---	-------------------------------	--------------------

SECCION GENERICA					
PRIMER APELLIDO ROJAS - - - - -	SEGUNDO APELLIDO GOMEZ - - - - -	NOMBRES JAVIER RICARDO - - - - -			
MASCULINO O FEMENINO. MASCULINO - - - - -	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO DIA 16	MES SEPTIEMBRE - -	CODIGO AÑO 1.975 -	
PAIS COLOMBIA - - - - -	CODIGO DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA - - - - -	CODIGO MUNICIPIO BOGOTA - - - - -	CODIGO		

SECCION ESPECIFICA			
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO CLINICA EMMANUEL - - - - -			HORA 5 P. ^{ta} .0
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) CERTIFICADO MEDICO - - - - -	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO DR/ YECID LAHUD - - - - -		No. DE LICENCIA 3183 - - -
APELLIDOS GOMEZ MONGUI - - - - -	NOMBRES BLANCA INES - - - - -		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 29 - - -
IDENTIFICACION C/C/No 20'938.190 de Soacha - - - - -	NACIONALIDAD COLOMBIANA - - - - -	PROFESION U OFICIO HOGAR - - - - -	CODIGO
APELLIDOS ROJAS SANCHEZ - - - - -	NOMBRES MIGUEL JAVIER - - - - -		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 27 - - -
IDENTIFICACION C/C/No 19' 056.002 de Bogota - - - - -	NACIONALIDAD COLOMBIANO - - - - -	PROFESION U OFICIO CONTADOR - - - - -	CODIGO

IDENTIFICACION C/C/No 19' 056. 002 de Bogota - - - - -	FIRMA 
DIRECCION POSTAL CARRERA 80 No. 120 37 Soacha - - - - -	NOMBRE MIGUEL JAVIER ROJAS SANCHEZ - - - - -
IDENTIFICACION - - - - -	FIRMA - - - - -
DOMICILIO (MUNICIPIO) - - - - -	NOMBRE - - - - -
IDENTIFICACION - - - - -	FIRMA - - - - -
DOMICILIO (MUNICIPIO) - - - - -	NOMBRE - - - - -
MES 3 - OCTUBRE - - - - -	AÑO 1.975 - - - - -
FIRMA DEL FUNCIONARIO 	



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA
E LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO,
HOY 13 NOV. 2008 CON VALIDEZ PERMANENTE.


DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE



REGISTRO DE NACIMIENTOS

Nº	Nombre	Apellido	Sexo	Fecha	Lugar	Padre	Madre
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ESTE CERTIFICADO DE SU ORIGINALIDAD...
 PARA DEMOSTRAR...
 CON VALIDEZ PERMANENTE...

[Handwritten Signature]

DANIEL BAPTISTA SUAREZ

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

24829662

1	Parte básica	2	Parte compo.
74	06	11	02233

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA TRECE	4 Municipio y Departamento SANTAFE DE BOGOTA D.C.	5 Código 1013
------------------------	--	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ROJAS	7 Segundo apellido GOMEZ	8 Nombres DIANA ESPERANZA
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	10 Día 11
			11 Mes JUNIO
			12 Año 1974
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País COLOMBIA	14 Departamento CUNDINAMARCA	15 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL DE LA SAMARITANA	17 Hora 6:20AM
	18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. ANGULO
		20 No. licencia 1553
MADRE	21 Apellidos (de soltera) GOMEZ MONGUI	22 Nombres BLANCA INES
	24 Identificación (clase y número) CC No 20.938.190 DE SOACHA	25 Nacionalidad COLOMBIANA
		26 Profesión u oficio HOGAR
PADRE	27 Apellidos ROJAS SANCHEZ	28 Nombres MIGUEL JAVIER
	30 Identificación (clase y número) CC No 19.056.002 DE BOGOTA	29 Edad al momento del nacimiento 25
		31 Nacionalidad COLOMBIANO
		32 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) CC No 52.156.768 DE SANTAFE DE BTA	34 Firma (autógrafa) <i>Diana Rojas Gomez</i> DIANA ESPERANZA ROJAS GOMEZ
	35 Dirección postal CARRERA 8 No 12-37	36 Nombre:
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
	39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre:
TESTIGO	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
	43 Domicilio (Municipio)	44 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	Firma (autógrafa) y sello del designario que hace el registro <i>Francisco Enrique Villamil Navarro</i> FRANCISCO ENRIQUE VILAMIL NAVARRO
45 Día 27	46 Mes ENERO	47 Año 1997

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaría se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, decreto 1260 de 1970 y 170, del decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, decreto 2189 de 1983.

a solicitud de Javier Rojas tramite legal
parentesco Hermano cedula 74031766 fecha

11 MAR. 2021

Jaime Alberto Rodríguez Cuestas
NOTARIO TRECE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1141327575

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43982533

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 08 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código DTZ

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido ROJAS Segundo Apellido NEISA

Nombre(s) JUAN PABLO

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes FEB Día 08 Sexo (en letras) Masculino Grupo sanguíneo O Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 10229404-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos NEISA PALACIOS MARY LUZ

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 53.992.856

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ROJAS SANCHEZ MIGUEL JAVIER

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.056.002

Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ROJAS SANCHEZ MIGUEL JAVIER

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.056.002

Firma

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2010 Mes FEB Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

Nombre y firma

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. PARA



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -